

REF: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL JUEZ DE ENLACE ANTE EL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES.-

Montevideo, 31 de octubre de 2025.

Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

De mi mayor consideración.

El suscrito Juez de Enlace ante el Convenio de la Haya sobre sustracción internacional de menores, designado por resolución de la Corporación Nro. 96/2024, de fecha 20 de junio de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5 del reglamento adjunto a la Acordada Nro. 7.758 y con las funciones que le comete el art. 28 de la Ley Nro. 18.895, cumple en informar:

En el período comprendido en el presente informe, esto es, 31/10/2024 al 30/10/2025, se relevó el inicio de siete (7) procesos de restitución internacional de niños, niñas y/o adolescentes (menores de dieciséis años) trasladadas o retenidas ilícitamente, de los cuales uno se encuentra en trámite, cuyo reporte pormenorizado se detalla a continuación.

LIBRO ÍNDICE DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNyA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 (31 de octubre 2024 al 30 de
octubre de 2025) INGRESADAS AL PAÍS:

1)

Sede:	Juzgado Letrado de Familia de 8° Turno
Magistrado:	Dra. Rossana Pose
IUE:	2-5248/2025
Autos:	"[REDACTED] c/ [REDACTED] - Exhorto Internacional de menores de 16 años"
Fecha inicio:	07.02.2025
Sentencia 1ra. Inst:	29.07.2025
Resolución:	Homologa acuerdo definitivo arribado en audiencia
Requirente:	Reino de España
Comunicaciones	Ced n° 128/2025 - Sentencia Interlocutoria n° 164/2025 del 07.02.2025 - Asume competencia, decreta la restitución internacional de la niña [REDACTED], cita de excepciones por el término de 10 días a la requerida, Sra. [REDACTED], dispone cierre de fronteras a la niña y su madre y retención de documentación para viajar. Designa Defensora al actor y a la niña. Ordena comunicación a Autoridad Central y Juez de Enlace
	Ced n° 924/2025 - Dto. 1282/2025 del 07.04.2025 - Tiene por evacuado el traslado conferido, convoca a partes y Defensora de la niña a audiencia para el 10.04.2025. Dispone pericia psicológica a la niña, y pericia social en su hogar. Comunicar a las partes, Autoridad Central y Juez de Enlace.
	Ced n° 978/2025 - Sent. Interlocutoria n° 1382/2025 del 10.04.2025 - Tiene a la actora por desistida del proceso, homologa convenio provisorio arribado en audiencia. Convoca a audiencia evaluatoria para el 17.07.2025. Ordena levantamiento de medidas cautelares
	Ced n° 2081/2025 - Mandato verbal n° 842/2025 del 28.07.2025 - Del escrito que antecede, vista personal a las partes.

	Sent. Interlocutoria n° 3153/2025 del 29.07.2025 - Homologa acuerdo definitivo arribado en audiencia.
Resultado	Acuerdo de restitución voluntaria.
Duración del proceso	172 días.
Observaciones:	Convenio de la Haya de 1980.

2)

Sede:	Juzgado Letrado de Familia de 1° Turno
Magistrado:	Dra. Ialisa Briano Camera
IUE:	2-10586/2025
Autos:	"[REDACTED], [REDACTED] c/ [REDACTED] - Exhorto Internacional de menores de 16 años"
Fecha inicio:	21.02.2025
Sentencia 1ra Inst:	05.03.2025
Resolución:	
Requirente:	República Argentina
Comunicaciones	Ced n° 490/2025 - Sentencia Interlocutoria n° 490/2025 del 21.02.2025 - Decreta la restitución internacional del niño [REDACTED], cita de excepciones a la requerida, designa defensa a la requerida y al niño, dispone cierre de fronteras al niño y su madre y retención de documentos de identidad y pasaportes. Ordena comunicación a Juez de Enlace y Autoridad Central. Ced n° 514/2025 - Dto. 689/2025 del 05.03.2025 - Dispone el archivo de las actuaciones por carecer de objeto, en atención a que la madre y el niño se encuentran en territorio argentino, según lo informado por Autoridad Central.
Resultado	Rechazada (el menor no se encontraba en Uruguay).
Duración del proceso	12 días.
Observaciones:	Convención Interamericana y Convenio de la Haya de 1980.

3)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 1° Turno.
Magistrado:	Dra. Griselda Santoro Carella.
IUE:	2-29229/2025
Autos:	"[REDACTED] c/ [REDACTED] - Exhorto Internacional de menores de 16 años"
Fecha inicio:	10.04.2025
Sentencia 1ra Inst:	28.07.2025
Resolución:	Admite excepción y revoca decreto n° 2749/2025 (restitución)
Sentencia 2a Inst:	11.08.2025
Resolución:	Revoca Sentencia de 1ra Instancia n° 98/2025 y dispone restitución
Requirente:	República Argentina
Comunicaciones	Ced n° 977/2025 - Sent. Interlocutoria n° 1380/2025 del 10.04.2025 - Asume competencia y atento a que se desconoce el domicilio exacto del niño, dispone proceder a la ubicación de su paradero y el de su progenitora, oficiándose a Jefatura de Policía, Interpol. Dispone oficiar a ASSE, DGI, BPS y Migraciones, así como cierre de fronteras respecto del niño y su madre. Notificar a Autoridad Central y Juez de Enlace.
	Ced n° 1347/2025 - Sent. Interlocutoria n° 1898/2025 del 14.05.2025 - Declina competencia ante el homólogo que por turno corresponda. (niño y madre se domicilian en Maldonado).
	Ced n° 1677/2025 - Dto. 2749/2025 del 02.06.2025 - Dispone la restitución internacional a la República Argentina, cita de excepciones a la demandada, designa abogado al promotor y al niño de autos. Dispone como medida cautelar la retención de la documentación necesaria para viajar y el cierre de fronteras respecto del niño y su madre. Comunicar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.

Ced n° 1682/2025 - Dto. 2838/2025 del 04.06.2025 - Dispone oficio a UEVDG en forma urgente a fin de que informe con exactitud el actual domicilio de la madre y su hijo. Notificar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.

Ced n° 2207/2025 - Dto. 3688/2025 del 22.07.2025 - Téngase por fijado el objeto del proceso y de la prueba, por recibida la prueba testimonial. Al amparo de lo previsto por el art. 19 de la ley n° 18895, hace uso de la prórroga dispuesta por esa norma y convoca a audiencia para el día 25.07.2025, convocando a [REDACTED] con asistencia letrada para recibir su testimonio. Dispone remisión sin más trámite a ITF para pericia social y psicológica. Notificar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.

Ced n° 2373/2025 - Sentencia n° 98/2025 del 28.07.2025 - Admite la excepción prevista por el art. 15 inciso b de la ley n° 18.895. Se revoca el decreto n° 2749/2025 del 02.06.2025, dispone el levantamiento de la medida cautelar de cierre de fronteras oficiando a Dirección Nacional de Migración. Dispone entrega de documentación del niño y su madre. Notificar a Autoridad Central y Juez de Enlace.

Ced n° 2390/2025 - Dto. 3945/2025 del 31.07.2025 - Del recurso de apelación traslado a la parte demandada y a la defensa del niño. Notificar a Autoridad Central y Juez de Enlace.

Ced n° 1212/2025 - Sentencia n° 141/2025 del 11.08.2025 - Revocar la sentencia definitiva n° 98/2025 y mantener lo dispuesto por providencia n° 2749/2025 del 02.06.2025, que dispone la restitución internacional requerida por el Sr. [REDACTED] de su menor hijo [REDACTED]. Mantener las medidas cautelares allí dispuestas. Comunicar a Juez de Enlace y Autoridad Central.

Ced n° 3151/2025 - Dto. 5034/2025 del 10.09.2025 - Tiene presente la remisión de los obrados del Tribunal. Intima a la Sra. [REDACTED], sin más trámite y en forma urgente, a cumplir lo solicitado por el letrado de la parte actora, en el plazo de 5 días, cometiendo al Sr. Alguacil. Notificar a Autoridad Central y al Sr. Juez de Enlace.

Ced n° 3182/2025 - Dto. 5306/2025 del 22.09.2025 - Tiene presente lo manifestado, con noticia personal. Notificar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.

Ced n° 3208/2025 - Dto. 5447/2025 del 24.09.2025 - Tiene presente lo manifestado por el actor, con noticia de la parte demandada y defensa del niño. Convoca a audiencia para el 29.09.2025.

Ced n° 3287/2025 - Dto. 5524/2025 del 29.09.2025 - A efectos de dar cumplimiento a la sentencia del TAF, se hace entrega del niño a su progenitor. Se dispone el levantamiento del cierre de fronteras respecto del niño, oficiándose a la Dirección Nacional de Migración, estableciendo que se encuentra autorizado a viajar con su progenitor a la República Argentina. Oficia a Seccional Policial a efectos de que entregue al Sr. [REDACTED] la documentación del niño oportunamente incautada. Ingresado el niño a su país con su progenitor, se solicita que, en un plazo de 24 hs, lo comunique a través de su letrado a efectos de tener conocimiento la sede de que la restitución fue cumplida. Cumplido, oficiar a Migración y Seccional Policial a fin de comunicar el levantamiento del cierre de fronteras a su respecto. Notifíquese a Autoridad Central y al Sr. Juez de Enlace.

Ced n° 3424/2025 - Dto. 5730/2025 del 03.10.2025 - Téngase presente lo comunicado por el actor, respecto a que el niño se encuentra junto a su padre en territorio de la República Argentina. Ordena oficio a Escuela de Maldonado a efectos de remisión de escolaridad a su Colegio en Tierra del Fuego; y oficio a la Seccional de Maldonado a fin de entregar la documentación retenida a la progenitora.

Resultado	Otorgada.
Duración del proceso	109 días.
Observaciones:	Convención Interamericana y Convenio de la Haya de 1980 - Inicialmente interviene Juzgado Letrado de Familia de 8° Turno y según Sent. Int Nro. 1898/2025 declina competencia.

4)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera de Carmelo de 2° Turno
Magistrado:	Dra. Judith Álvarez Cabrera
IUE:	2-45903/2025
Autos:	"[REDACTED] c/ [REDACTED] - Exhorto Localización Internacional de menores de 16 años Ley 18895"
Fecha inicio:	29.05.2025
Sentencia 1ra Inst:	30.07.2025
Resolución:	Homologa acuerdo arribado por las partes y efectiviza restitución
Requirente:	República Argentina
Comunicaciones	Ced n° 1533/2025 - Sentencia Interlocutoria n° 2201/2025 del 29.05.2025 - Asume competencia y dispone proceder a la ubicación del paradero de la niña [REDACTED] y su progenitora, oficiándose a Jefatura de Policía e Interpol. Ordena libramiento de oficios a Autoridad Central, ANEP, dispone cierre de fronteras respecto a la niña y su madre. Comunicar a Autoridad Central y Juez de Enlace. Ced n° 1546/2025 - Sent. Interlocutoria n° 2231/2025 del 30.05.2025 - Atento al domicilio informado de la niña y su madre, declina competencia ante el homólogo de la ciudad de Carmelo. Notifica a Autoridad Central y Juez de enlace.

Ced n° 832/2025 - Sent. Interlocutoria n° 1231/2025 del 06.06.2025 - Asume competencia, decreta la restitución internacional de la niña [REDACTED], cita de excepciones. Dispone cierre de fronteras con respecto a la niña y su madre, retención de documentación para viaje, designa Defensor y ordena notificar a Juez de Enlace y Autoridad Central.

Ced n° 905/2025 - Dto. N° 1392/2025 del 24.06.2025 - Confiere traslado de las excepciones interpuestas al actor.

Ced n° 955/2025 - Dto. 1459/2025 del 27.06.2025 - Tiene por constituido nuevos domicilios del denunciante. Dispone notificar a la Defensora de oficio designada.

Ced n° 1031/2025 - Dto. 1492/2025 del 07.07.2025 - Tiene por contestadas las excepciones opuestas en tiempo y forma. Habiendo omitido oportunamente, dispone conferir traslado de las excepciones planteadas a la defensa de la niña, debiendo el accionante cumplir lo dispuesto por el art. 2 lit A del art. 9 de la Ley 17335. Dto. 1496/2025 del 14.07.2025 - Tiene por evacuado el traslado de excepciones por parte de la Sra. Defensora. Dto. 1513/2025 del 16.07.2025 - Solicita testimonios de actuaciones requeridas por el actor por vía Autoridad Central.

Ced n° 1059/2025 - Dto. 1540/2025 del 21.07.2025 - Dispone estar al cumplimiento de lo solicitado o en su defecto la agregación peticionada vía Autoridad Central y volver para convocar a audiencia.

Ced n° 1094/2025 - Dto. 1635/2025 del 24.07.2025 - Tiene por agregada la documentación solicitada por Autoridad Central, con vista personal de la demandada. Convoca a las partes y a la defensa de la niña a audiencia para el 30.07.2025. Admite probanza documental. Comunicar a Autoridad Central y Juez de Enlace.

	Ced n° 1144/2025 - Dto. 1709/2025 del 30.07.2025 - Homologa el acuerdo provisorio arribado por las partes. Mantiene la resolución n° 1231/2025 efectivizándose la restitución de la adolescente [REDACTED] al domicilio constituido de la República Argentina en un plazo de 24 hs a partir de la fecha. Dispone restitución de la documentación de la adolescente y la Sra. Viera. Oficio a Dirección Nacional de Migración comunicando el cese del cierre de fronteras, autoriza al Sr. [REDACTED] a viajar el día 31.07.2025 con su menor hija Candela. Comunicar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.
Resultado	Acuerdo de restitución voluntaria.
Duración del proceso	62 días.
Observaciones:	Convención Interamericana y Convenio de la Haya.

5)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2° Turno
Magistrado:	Dra. María Inés Ayala Araújo
IUE:	381-123/2025
Autos:	"[REDACTED], [REDACTED] - Exhorto Restitución Internacional de menor"
Fecha inicio:	06.06.2025
Sentencia 1ra Inst:	24.07.2025
Resolución:	Desestima excepción y dispone restitución
Requirente:	República Argentina

Comunicaciones	Correo electrónico del 06.06.2025 - Sent. Interlocutoria n° 1714/2025 del 06.06.2025 - Decreta como medida cautelar el cierre de fronteras para la madre y el niño, oficiándose a la Dirección Nacional de Migraciones, la conducción de la madre y el niño a la UEVDG de la Jefatura de Policía de Soriano, a efectos de que retenga la documentación de la madre y el niño para viajar. Fecho, dispone designar Defensor al solicitante y al niño. Decreta la restitución internacional de [REDACTED] a la República Argentina, cita de excepciones por el término de 10 días. Dispone notificar a Autoridad Central y al Juez de Enlace. Sentencia n° 64/2025 del 24.07.2025 - Desestima la excepción opuesta por inadmisibile, dispone la restitución internacional, levantamiento de cierre de fronteras y dispone intervención de INAU a fin de brindar apoyo para supervisar el traslado.
Resultado	Otorgada.
Duración del proceso	48 días.
Observaciones:	Convención Interamericana y Convenio de la Haya.

6)

Sede:	Juzgado Letrado de Familia de 1° Turno
Magistrado:	Dra. Ialisa Briano Camera
IUE:	2-52734/2025
Autos:	"[REDACTED] c/ [REDACTED] - Exhorto Restitución Internacional de menores de 16 años"
Fecha inicio:	16.06.2025
Sentencia 1ra Inst:	13.08.2025 (recurso apelación en trámite)
Resolución:	Tiene por no presentadas las excepciones por extemporáneas y mantiene proveimiento liminar de restitución
Requirente:	Reino de España

Comunicaciones	Dto. 3063/2025 del 17.06.2025 - Decreta la restitución internacional del niño, se cita de excepciones, designa defensa al niño y requirente, decretándose medidas cautelares de protección de cierre de frontera y de la documentación del niño y su madre.
	Ced n° 1827/2025 - Dto. N° 3064/2025 del 17.06.2025 - Oficiése a la Dirección Nacional de Migración
	Ced n° 2307/2025 - Dto. 3811/2025 del 30.07.2025 - De la oposición formulada traslado al requirente. Al escrito de la Defensora, tiene presente el informe. Comete pericia psicológica a [REDACTED], urgiéndose
	Ced n° 2500/2025 - Sentencia Interlocutoria n° 4074/2025 del 13.08.2025 - Tiene por no presentadas las excepciones deducidas por la parte requerida, por ser extemporáneas. Mantiene el proveimiento liminar que dispuso la restitución inmediata de [REDACTED] a España. Mantiene la medida cautelar dispuesta de retención de la documentación de la sustractora y del niño hasta la ejecución de la restitución, oportunidad en que se levantarán las medidas. Se previene al Estado requirente que si dentro de los 45 días calendarios desde la comunicación de la presente sentencia no se adoptaron las medidas necesarias para el traslado del niño, quedará sin efecto la restitución ordenada.
	Ced n° 2561/2025 - Dto. 4163/2025 del 18.08.2025 - Del recurso de apelación traslado a las partes por el término legal.
	Ced n° 2728/2025 - Sentencia Interlocutoria n° 4349/2025 del 27.08.2025 - En razón de la inconstitucionalidad interpuesta por vía de excepción, suspende el proceso y eleva las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.
	Ced n° 4701/2025 - Sentencia SCJ n° 1056/2025 del 11.09.2025 - Declara inadmisibles las excepciones de inconstitucionalidad.
	Ced n° 5287/2025 - Sentencia SCJ n° 1393/2025 del 09.10.2025 - No hacer lugar al recurso de ampliación.

	Sent. Interlocutoria n° 5655/2025 del 21.10.2025 - Tiene presente lo resuelto por la SCJ, confiere traslado de los recursos interpuestos y hecho nuevo.
	Dto. 5827/2025 del 28.10.2025 - Eleva actuaciones al Tribunal de Apelaciones de Familia.
Resultado	**En trámite**
Duración del proceso	**En trámite**
Observaciones:	Convenio de la Haya . En trámite recurso de apelación

7)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2° Turno
Magistrado:	Dra. Natalia Sánchez Rama
IUE:	223-169/2025
Autos:	"Exhorto Internacional proveniente de Autoridad Central Argentina - Restitución Internacional de menor"
Fecha inicio:	29.09.2025
Sentencia 1ra Inst:	29.10.2025
Resolución:	Providencia Nro. 314/2025, del 29.10.2025, «Homológase el convenio celebrado por los Sres. [REDACTED] y [REDACTED], en favor de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED]».
Requirente:	República Argentina
Comunicaciones	Dto. 2911/2025 del 29.09.2025 - Previo a resolver sobre la solicitud de restitución internacional, atento al antecedente tramitado en el Jdo. Ldo. de Colonia de 4° Turno, conforme al cual la tenencia del adolescente fue otorgada provisoriamente a su progenitor, en atención al informe realizado por la psicóloga del ITF, se dispone exhortar al homólogo de 4° Turno, a fin de que informe si la progenitora fue notificada de esa resolución, urgiéndose. Asimismo, confiere traslado de la restitución solicitada a la defensora del adolescente. Dto. 2942/2025 del 02.10.2025 - Amplía el dto. 2911/2025, dispone la restitución del adolescente a su domicilio en la República Argentina, bajo la tenencia de su progenitora. Intima al progenitor a

	que, hasta que sea restituido, el adolescente continúe con el tratamiento psicológico. Dispone cierre de fronteras y retención de documentación para viajar del adolescente y su progenitor. Designa defensor de oficio al adolescente y su madre. Cita de excepciones por el término legal. DECRETO Nro. 3314/2025- "Homológase el convenio celebrado por los Sres. [REDACTED] y [REDACTED], en favor de su menor hijo [REDACTED]..."
Resultado	Acuerdo voluntario.
Duración del proceso	30 días
Observaciones:	Acuerdo voluntario.

SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN CURSADAS AL EXTRANJERO EN EL PERÍODO:

Se relevó una solicitud de restitución cursada por Autoridad Central* al extranjero (Costa Rica) en el periodo objeto de informe (31/10/2024 a 30/10/2025), conforme el siguiente detalle:

Costa Rica			
NNy/oA	Inicio	Fin	Resultado
Restitución internacional de [REDACTED]	27 de febrero del 2025	2 de abril del 2025	Se rechaza caso por entrega voluntaria del menor

*Información proporcionada por Autoridad Central el día 20.11.2025.

RELEVAMIENTO ESTADÍSTICO:

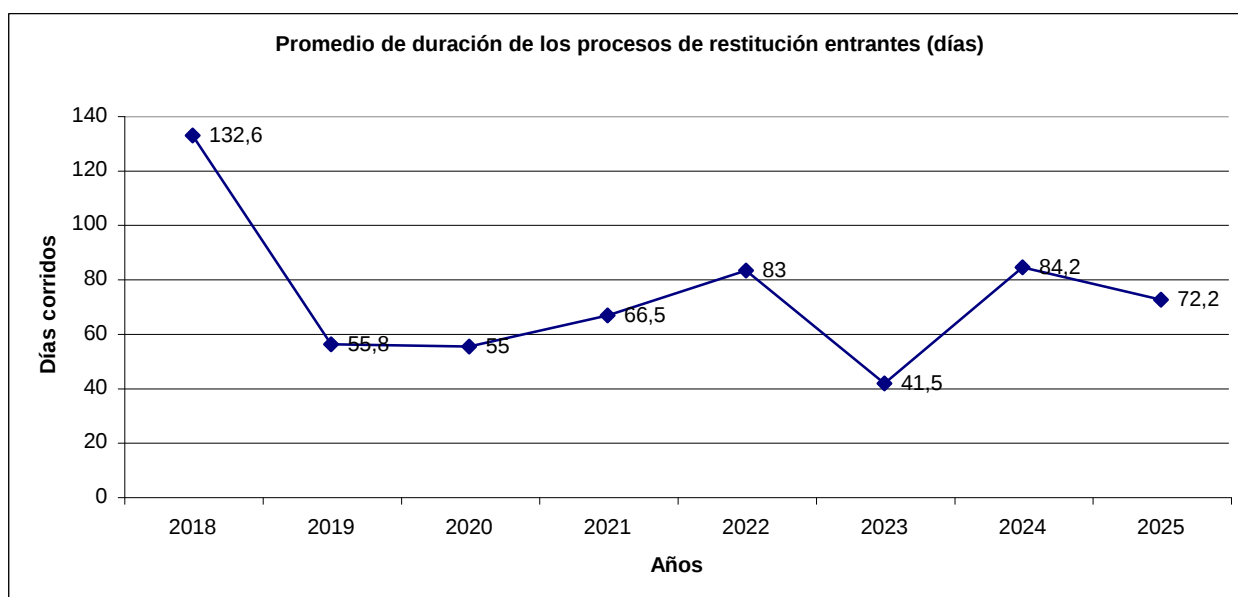
I) DURACIÓN DEL PROCESO:

La variable de duración de los procesos judiciales de restitución internacional tramitados en el país se efectúa en tiempo real, incluye días calendario, hábiles e inhábiles, computado desde el auto inicial hasta la obtención de sentencia firme o convenio homologado judicialmente.

Promedio de duración del período 31 de octubre 2024 al 30 de Octubre 2025: 72,2 días.

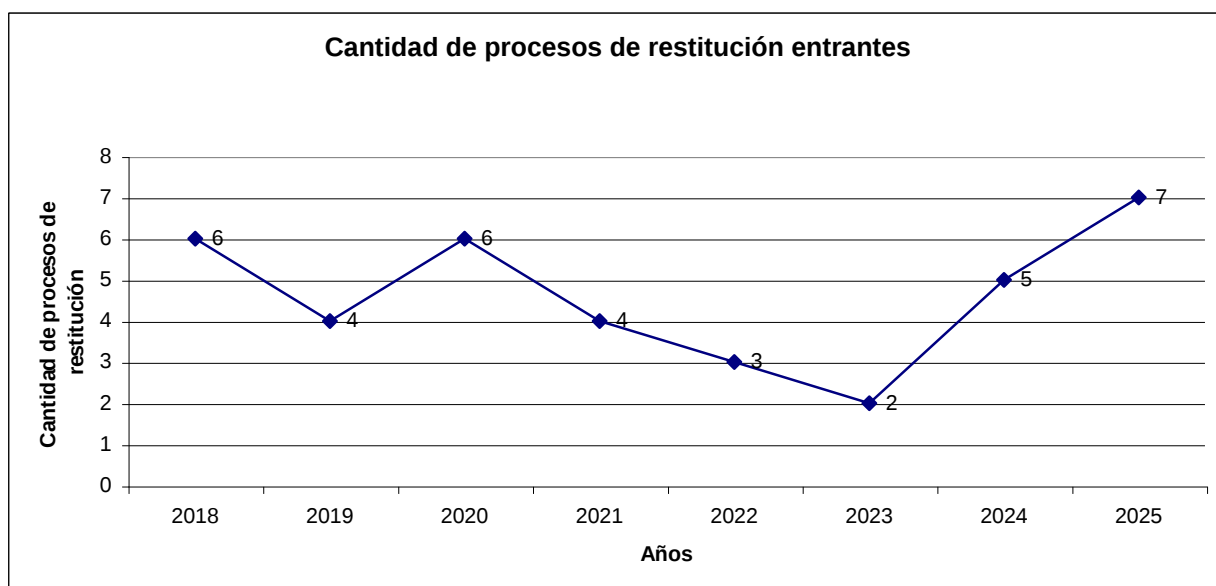
Asuntos en trámite del período: 1.

Conforme se releva a continuación gráficamente, el promedio de duración de los procesos de restitución es alto, teniendo en consideración la sensibilidad del objeto y el número de procesos que, francamente, es escaso, observándose de igual forma una baja en el último período.

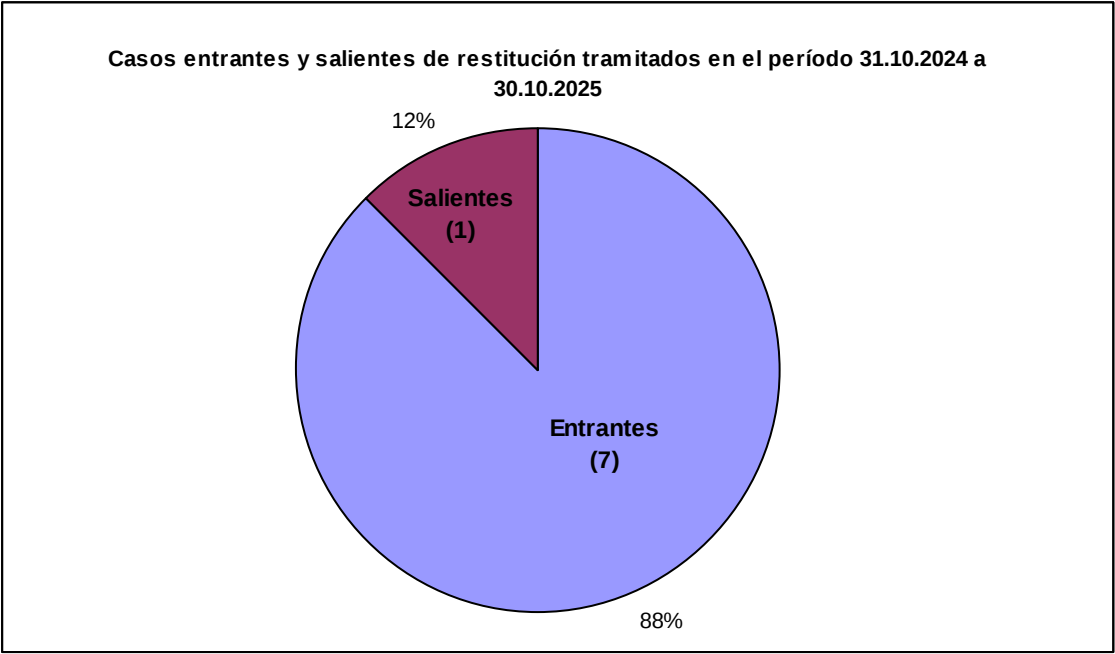


II) CANTIDAD DE PROCESOS:

El período a estudio relevó el mayor número de los últimos 8 años, pese a lo cual siguen siendo verdaderamente escasos las solicitudes cursadas.

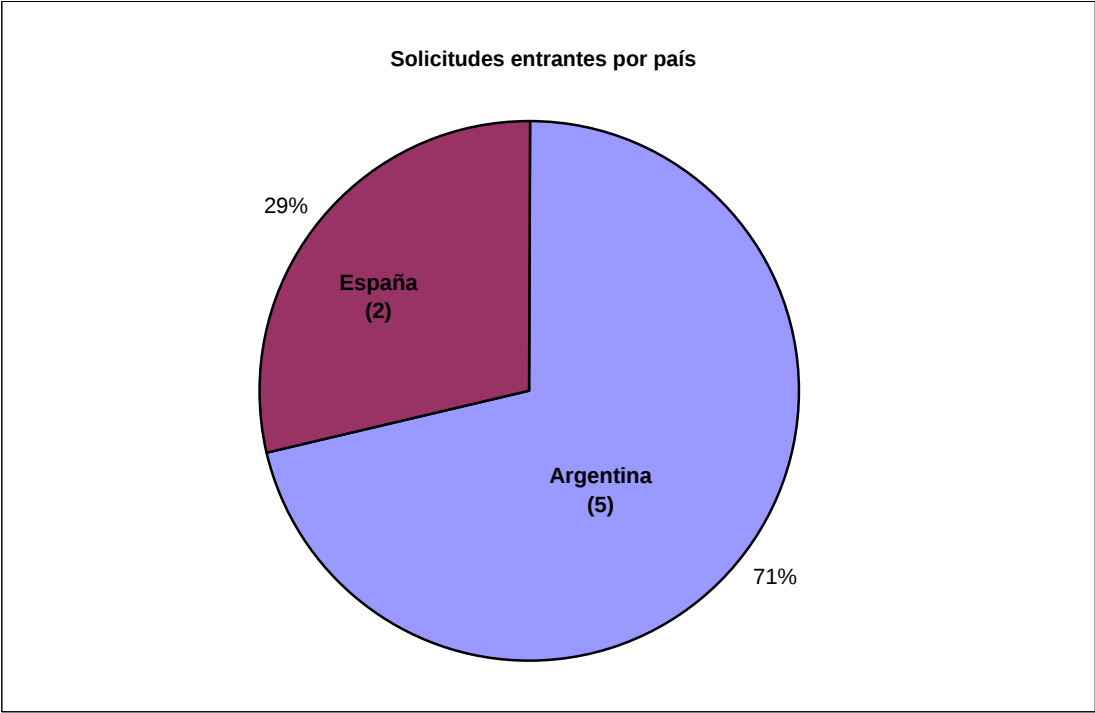


En el comparativo del último período, los casos de solicitudes entrantes (7) superan ampliamente las solicitudes cursadas al exterior (1), conforme se ilustra seguidamente:



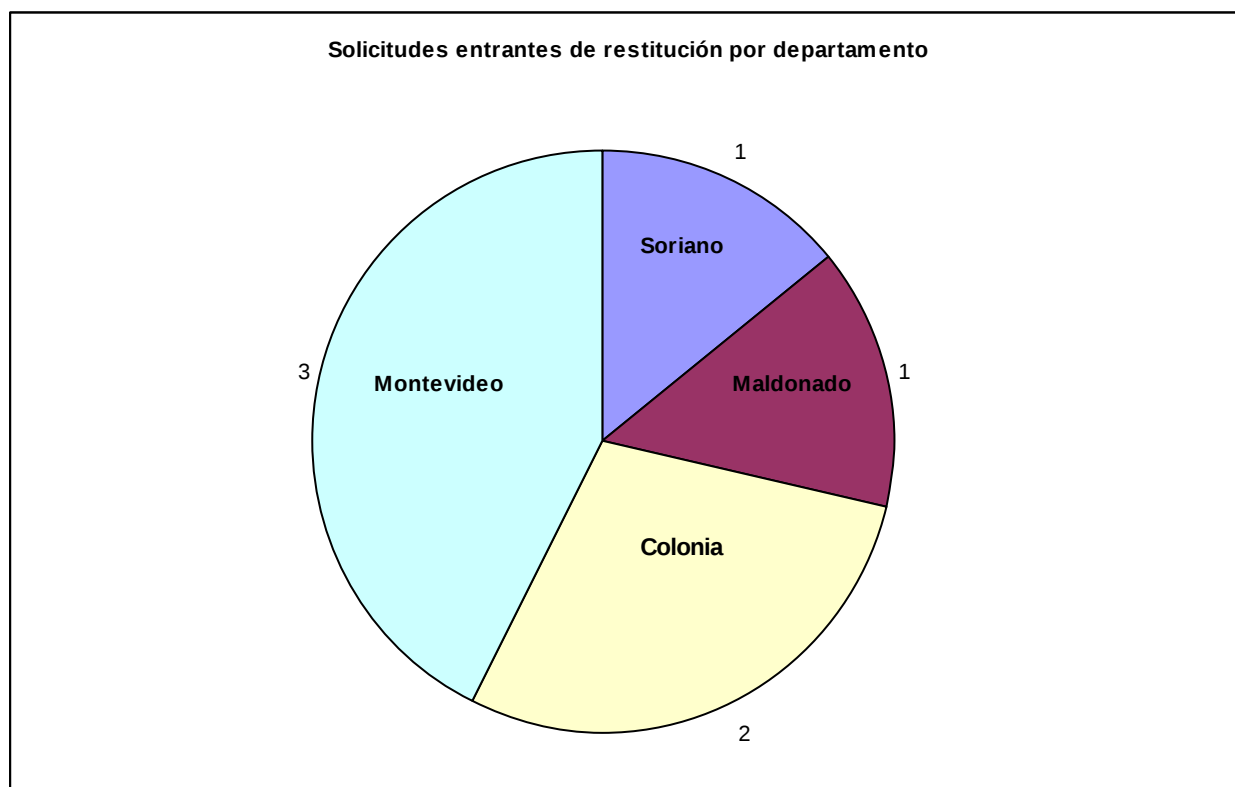
III) LUGAR DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES CURSADAS A URUGUAY:

Teniendo presente la procedencia de las solicitudes de restitución cursadas, se verifica una marcada predominancia de las procedentes de la República Argentina, secundada por España.



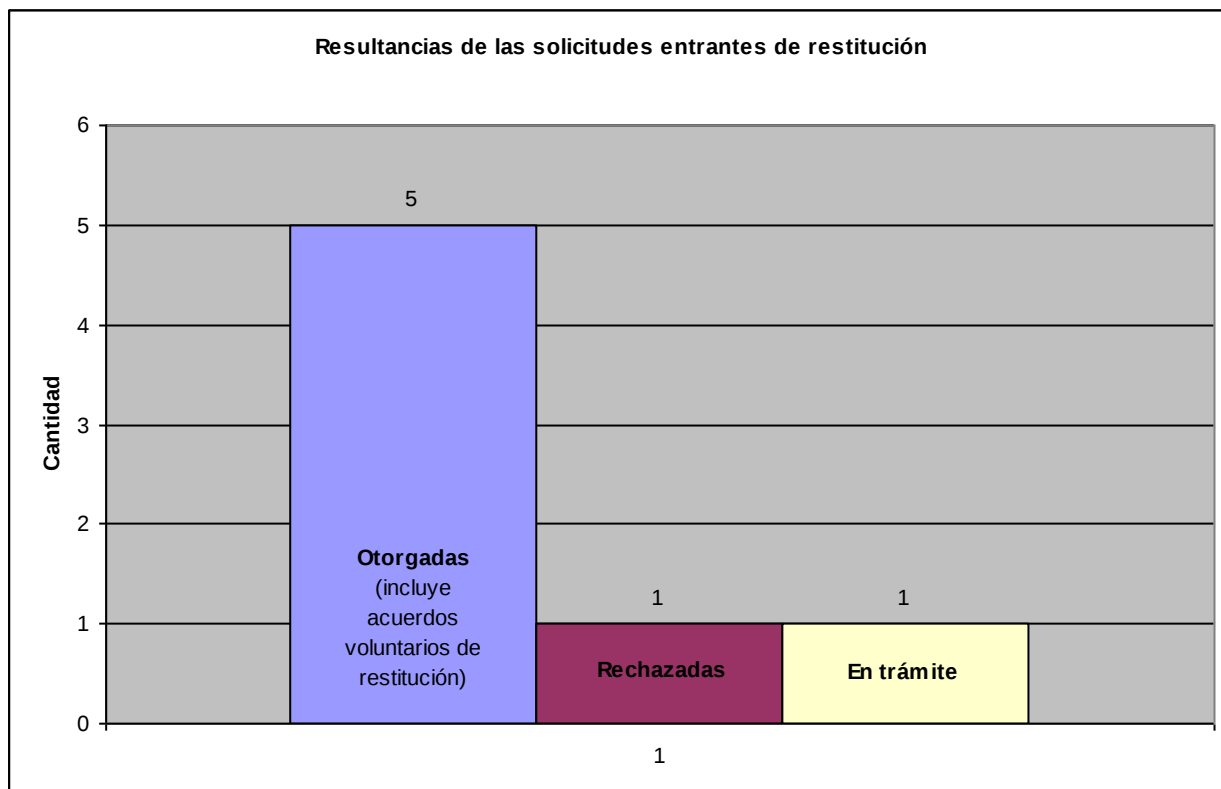
IV) RELEVAMIENTO COMPETENCIAL POR DEPARTAMENTO:

En cuanto a la tramitación de los procesos en el país, se verifican los 7 trámites ingresados repartidos en cuatro departamentos, tal como seguidamente se ilustra.



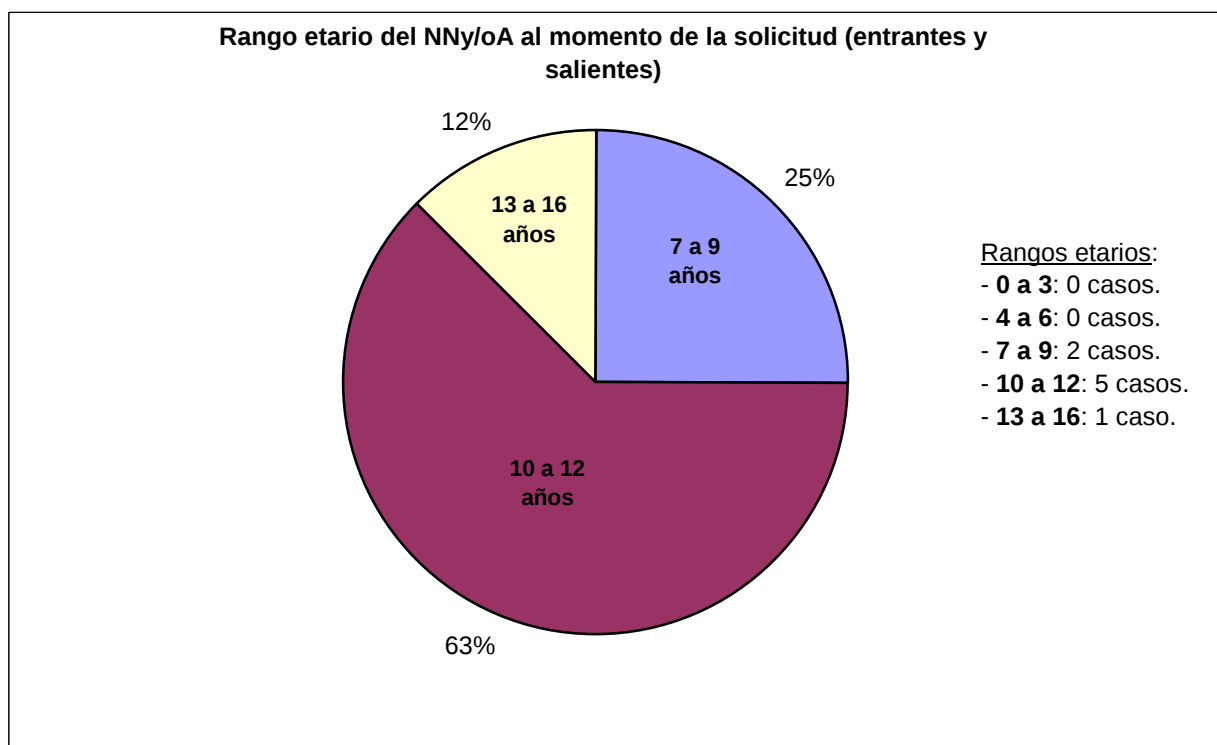
V) RELEVAMIENTO DE LAS RESULTANCIAS DE LOS TRÁMITES VERIFICADAS:

En cuanto a las resultancias, hay una predominancia de las solicitudes de restitución otorgadas, frente al único caso que fuere rechazado, conforme se grafica seguidamente.



VI) RELEVAMIENTO ETARIO DE LOS NNyA:

En cuanto a la edad de los NNyA respecto de los cuales se peticionó solicitudes de restitución a Uruguay, predomina la franja etaria de los 10 a 12 años, no verificándose ningún caso de en la franjas 0 a 3 y 4 a 5 años, tal como se ilustra infra.



VISITAS INTERNACIONALES DE NNyA

Por otra parte, en el período a estudio se registraron cuatro (4) procesos de visitas internacionales de NNyA, a saber:

LIBRO ÍNDICE DE VISITAS INTERNACIONALES DE NNyA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 (31 de octubre 2024 al 30 de octubre de 2025)

1)

Sede:	Juzgado Letrado de Familia de 8vo. Turno
Magistrado:	Dra. Rossana Pose Miguez
IUE:	2-106055/2024
Autos:	"[REDACTED] c/ [REDACTED] - Exhorto visitas internacionales de menores de 16 años"
Fecha inicio:	31.10.2024
Sentencia 1ra Inst:	20.05.2025 (Tiene por desistido del proceso al requirente)
Requirente:	República Argentina
Comunicaciones	Ced. 3171/2024 - Dto. 5666/2024 del 31.10.2024 - Asume competencia, confiere traslado de la demanda, designa defensa a accionante y curador al niño, ordena comunicaciones
	Ced n° 3268/2024 - Dto. 5886/2024 del 12.11.2024 - Tiene por evacuado el traslado y convoca a audiencia a las partes y Defensora del niño, para el 15.11.2024, donde se recibirá declaración del niño. Comete notificaciones y ordena comunicaciones a Autoridad Central y Juez de Enlace
	Ced n° 3778/2024 - Dto. 6698/2024 del 16.12.2024 - Confiere vista a las partes de lo peticionado

	Ced n° 3865/2024 - Dto. 6896/2024 del 24.12.2024 - Atento a la conformidad de las partes, suspende el proceso por el plazo de 90 días, dispone librar oficios sugeridos por la Sra. Defensora.
	Ced n° 815/2025 - Dto. 1165/2025 del 28.03.2025 - Convoca a las partes y a la Defensora a audiencia para el 02.05.2025. Dispone notificar a partes, Defensora, Autoridad Central y Juez de Enlace
	Ced n° 868/2025 - Dto. 1206/2025 del 02.04.2025 - Dispone intimar al Sr. [REDACTED] a través de Autoridad Central, con el objeto de que, en el plazo de 20 días, manifieste si persiste en su interés de prosecución de los obrados, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.
	Ced n° 1263/2025 - Dto. 1729/2025 del 06.05.2025 - Confiere traslado del desistimiento del proceso a la contraparte y a la Defensora del niño
	Ced n° 1437/2025 - Sent Interlocutoria n° 2018/2025 del 20.05.2025 - Tiene a la actora por desistida del proceso ante la no oposición tempestiva. Ordena notificar a las partes, Defensora del niño, Autoridad Central y Juez de Enlace
Observaciones:	Convención Interamericana y Convenio de la Haya - Antecedente de visitas internacionales IUE: 2-5760/2021

2)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2° Turno
Magistrado:	Dr. Javier Arias Minoletti
IUE:	179-12/2025
Autos:	"[REDACTED] c/ [REDACTED] - Régimen Internacional de Visitas"
Fecha inicio:	21.02.2025
Fecha finalización:	11.09.2025
Sentencia 1ra Inst:	Sent. Interlocutoria n° 2438/2025 - Homolga convenio
Requirente:	Reino de España

Comunicaciones	Ced n° 211/2025 - Dto. 252/2025 del 21.02.2025 - Asume competencia, confiere traslado de la demanda, designa defensor al solicitante y niño. Comunica a Juez de Enlace y Autoridad Central
	Ced n° 801/2025 - Dto. 1120/2025 del 27.03.2025 - Confiere traslado de las excepciones al requirente e intima a la accionada el cumplimiento del auto n° 818/2025 del 13.03.2025
	Ced n° 1079/2025 - Dto. 1402/2025 del 05.06.2025 - Tiene por no contestada la demanda. Convoca a las partes a audiencia para el 07.08.2025
	Ced n° 1971/2025 - Interlocutoria 2438/2025 del 11.09.2025 - Homologa el acuerdo al que han arribado las partes. Notificar al Juez de Enlace y Autoridad Central
Observaciones:	Convenio de la Haya - Antecedente expediente Restitución Internacional IUE: 2-29014/2024

3)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 1° Turno
Magistrado:	Dra. Griselda Santoro Carella
IUE:	284-96/2025
Autos:	" [REDACTED] c/ [REDACTED] - Régimen Internacional de Visitas"
Fecha inicio:	23.07.2025
Sentencia 1ra Inst:	20.10.2025
Resolución:	Homologa acuerdo de partes
Requirente:	Reino de España
Comunicaciones	Ced n° 2262/2025 - Dto. 3734/2025 del 23.07.2025 - Admite demanda, dispone cierre de fronteras de la niña y su padre, así como la retención de los documentos de viaje, oficio a Migraciones, Jefatura de Policía a efectos de averiguar paradero, información de movimientos migratorios y domicilio denunciado al ingresar al país.

	Ced n° 2480/2025 - Dto. 4078/2025 del 06.08.2025 - Comete a la oficina la designación de defensa a la niña [REDACTED], y a su progenitora [REDACTED]. De la demanda de visitas, traslado a la demandada. Notificar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.
	Ced n° 3177/2025 - Dto. 5294/2025 del 18.09.2025 - Tiene presente lo manifestado con oposición a la demanda presentada. Estar al vencimiento del traslado conferido al defensor de la niña. Notificar a Autoridad Central y Juez de Enlace
	Ced n° 3600/2025 - Dto. 6068/2025 del 15.10.2025 - Revoca por contrario imperio dto. 5294/2025 en el punto recurrido. Tener la demanda por no contestada por el Sr. [REDACTED] antes su presentación extemporánea. Convoca a audiencia para el 20.10.2025. Notificar a Autoridad Central y al Sr. Juez de Enlace
	Ced n° 3619/2025 - Dto. 6168/2025 del 20.10.2025 - Homologa el acuerdo definitivo arribado entre las partes, dando por concluido el proceso iniciado por el régimen internacional de visitas iniciado por la Sra. [REDACTED]. Notificar a Autoridad Central y al Juez de Enlace.
Observaciones:	Convenio de la Haya

4)

Sede:	Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2° Turno
Magistrado:	Dr. Javier Arias Minoletti
IUE:	179-97/2025
	"Exhorto internacional [REDACTED] c/ [REDACTED] -
Autos:	Solicitud de régimen de visitas internacionales - Fijación de régimen de visitas respecto del menor [REDACTED] a favor de [REDACTED]"
Fecha inicio:	21.08.2025
Fecha finalización	En trámite
Sentencia 1ra Inst:	
Requirente:	República de Chile

Comunicaciones	Ced n° 1679/2025 - Dto. 2209/2025 del 21.08.2025 - Asume competencia. Confiere traslado de la demanda emplazando a la demandada a estar a derecho en el plazo de 6 días. Designa defensor al accionante y al niño. Comunicar al Juez de Enlace y Autoridad Central
	Ced n° 1913/5025 - Dto. 2470/2025 del 16.09.2025 - Atento a la comparecencia de la demandada con abogado particular, designa defensor de oficio al niño, confiriéndole traslado de la demanda por el término de 6 días. Exhorta a la madre a aportar número telefónico y brindar máxima colaboración a efectos de que la defensora pueda entrevistarse con el niño
	Dto. 2708/2025 del 02.10.2025 - Previo convocar a audiencia, confiere vista personal a las partes de la entrevista mantenida entre [REDACTED] y su defensa, a efectos de que puedan arribar a un acuerdo atento a la voluntad manifestada.
Observaciones:	Antecedente

FACILITACIÓN EN LA COMUNICACIÓN CON TRIBUNALES EXTRANJEROS:

Otra de las funciones del Juez de Enlace radica en actuar como canal de comunicación y enlace con sus Autoridades Centrales Nacionales, con otros Jueces(zas) y Magistrados(as) dentro de sus propias jurisdicciones y con Jueces(zas) y Magistrados(as) de los otros Estados Contratantes con relación a cuestiones relevantes para el Convenio.

Al respecto, en el período a cargo del suscrito Juez de Enlace, se registró una solicitud de cooperación internacional el día 26 de junio de 2025, proveniente de la representante de la Red Internacional de Jueces de La Haya de la República Argentina, Dra. Marcela Trillini, Jueza de Familia de la Unidad Procesal N° 9 de San Carlos de Bariloche, referente a los autos IUE 2-62753/2023 y 2-117145/2023.

Recabada la información de la sede Letrada de Familia de 8° Turno, la que fue remitida con prontitud y exactitud por su titular, la Dra. Rossana Pose, se procedió a cursar la respuesta a la asistencia peticionada el 27 siguiente.-

OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERÍODO:

El pasado 4 de septiembre, se mantuvo fructífera reunión con el Dr. Ignacio Goicoechea, Representante para América Latina y el Caribe de la Oficina de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH).

En ella, se abordaron asuntos de especial relevancia para la cooperación judicial internacional. En particular,

se trataron los desafíos vinculados a la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y se intercambiaron ideas sobre los procedimientos relativos a la solicitud y cumplimiento de obligaciones alimentarias en el ámbito internacional, identificando obstáculos y proponiendo líneas de acción orientadas a optimizar los mecanismos previstos en los tratados multilaterales vigentes.

Dichos encuentros forman parte de una estrategia institucional de fortalecimiento de la cooperación judicial internacional, con el objetivo de proteger de manera efectiva los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando el cumplimiento del interés superior del niño en todas las actuaciones, reafirmando el compromiso de trabajar activamente, junto con organismos internacionales y redes de cooperación, en la construcción de un sistema más ágil, confiable y sensible a las necesidades de la infancia, garantizando el acceso a la justicia y la tutela de los derechos fundamentales de los más vulnerables.

Sin otro particular, y quedando a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación al respecto, les saluda muy atentamente;

DR. JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN
JUEZ DE ENLACE DE LA RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA DE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CONVENIO 1980)